

Núm. Ref. OIM:	2022-C00681
Código de autorización LEG:	MEX/LICE/DR0037/2022
Número de Ref. OIM México:	MX-2024-SD324

## Contrato de Licencia

Este Contrato (el "Contrato") se celebra entre la Organización Internacional para las Migraciones, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, oficina en México, ubicada en Montes Urales 770, Piso 2, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México, Ciudad de México, representada por Dana Germaine Graber Ladek, Jefa de Misión, (en adelante el "Licenciario" o "OIM") y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California, ubicada en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California, representada por Jorge Álvaro Ochoa Orduño, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California (en adelante el "Licenciente"). La OIM y el Licenciente también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

### 1. Contenido Bajo Licencia

- 1.1 El Licenciente acuerda otorgarle a la OIM una licencia gratuita, no exclusiva, mundial e intransferible para utilizar el siguiente contenido (en adelante: el "Contenido bajo Licencia") para los fines que se detallan a continuación:

Descripción del Contenido bajo Licencia: utilización por parte de la OIM, y cualquiera de sus oficinas localizadas en los diversos países donde opera, de los materiales informativos (videos en formato mp4 con una duración máxima de un minuto o gráficos en formato png con 150 píxeles de resolución, preferentemente en vectores) en diversos idiomas elaborados por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California sobre temáticas como, pero no limitadas a: salud, infancia, protección, género, derechos humanos y servicios legales para información y prevención a personas migrantes que se encuentren en albergues con los que la OIM colabora.

- 1.2 El Licenciente proporcionara este contenido en el siguiente formato: videos en formato mp4 con una duración máxima preferente de un minuto o gráficos en formato png con 150 píxeles de resolución, preferentemente en vectores) a más tardar el 1 de abril de 2024.

### 2. Uso Permitido

Utilización por parte de la OIM, y cualquiera de sus oficinas localizadas en los diversos países donde opera, de los materiales informativos en diversos idiomas elaborados por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California sobre temáticas como, pero no limitadas a: infancia, protección, género, procesos administrativos y migratorios, acceso efectivo a los derechos humanos y servicios legales para información y prevención a personas migrantes que se encuentren en albergues con los que la OIM colabora.

Se considerará que los materiales informativos específicos forman parte del Contenido bajo licencia una vez estos sean compartidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California] y ambas partes firmen el Formato de Identificación de Material Informativo (Anexo I). Los

materiales que interesan a la OIM son primordialmente vídeos cortos audiovisuales elaborados por el Licenciario

El Contenido bajo licencia pasará a ser parte de una lista de reproducción administrada por la OIM para ser transmitida en los albergues e instituciones con los que la OIM colabora, la cual será actualizada a su discreción. Es derecho exclusivo de OIM decidir si el contenido bajo licencia es incluido en dicha lista de reproducción.

2.1 La OIM podrá usar el Contenido bajo licencia exclusivamente de las siguientes maneras:

- a. La OIM no podrá modificar el Contenido bajo licencia ni ninguna porción de éste de ninguna manera.
- b. La OIM tendrá derecho a la reproducción del Contenido bajo licencia con el fin de compartir información relevante para la población migrante e involucrada en distintos procesos de movilidad humana, relacionados con la misión de la OIM, nunca para fines lucrativos.
- c. La OIM podrá reproducir el Contenido bajo licencia en cualquiera de los albergues e instituciones con los que colabora a su discreción.
- d. La OIM se reserva el derecho a no reproducir el Contenido bajo licencia cuando considere que no son útiles a las necesidades de información de la población objetivo del proyecto de la OIM.
- e. La OIM podrá reproducir el Contenido bajo licencia a partir del **14 de junio de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

### 3. Propiedad

La propiedad del Contenido Bajo Licencia permanece con el Licenciante (en adelante: el "Propietario"). El Licenciante garantiza que está autorizado para celebrar este Contrato de Licencia con respecto al Contenido Bajo Licencia.

### 4. Remuneración

El Licenciario puede usar el Contenido bajo licencia de forma gratuita siempre que el uso no se desvíe del uso permitido descrito anteriormente.

### 5. Uso del Nombre de la OIM, Abreviatura y Emblema

El Licenciante de servicios no tendrá derecho a utilizar el nombre, la abreviatura o el emblema de la OIM sin la autorización previa por escrito de la OIM. El Licenciante de servicios reconoce que el uso del nombre, la abreviatura y el emblema de la OIM está estrictamente reservado para los fines oficiales de la OIM y está protegido contra el uso no autorizado por el Artículo 6ter del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, revisado en Estocolmo en 1967 (828 UNTS 305 (1972)).

El logotipo y el nombre del Licenciante solo pueden ser utilizados por la OIM de conformidad con el uso permitido bajo el presente Contrato.

Handwritten signature and initials in black ink. The signature appears to be 'Alfaro' and the initials are 'AJ'.

## 6. Estatus de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

## 7. Indemnidad

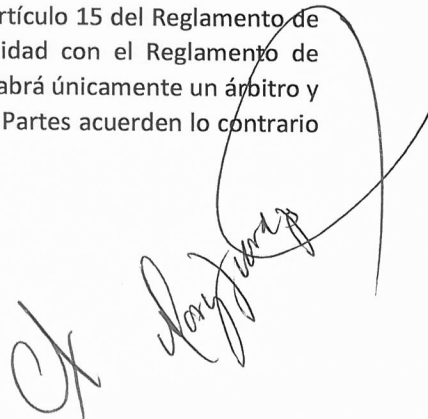
El Licenciante garantiza que tiene todos los derechos, permisos o licencias necesarios para otorgar a la OIM la licencia sobre el Contenido bajo licencia en los términos del presente Contrato. En todo momento, el Licenciante actuará en defensa de la OIM, en tanto que organización, y de sus funcionarios, empleados y agentes, eximiéndoles y exonerándoles de toda responsabilidad con relación a cualesquiera pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de toda índole o naturaleza, en la medida en que se relacionen con la Licencia otorgada bajo el presente Contrato. La OIM informará con prontitud al Licenciante acerca de cualquier reclamación, pérdida o petición tramitada por escrito de las que el Licenciante sea responsable en virtud de esta Cláusula. Esta cláusula continuará vigente tras el vencimiento o la rescisión de este Contrato.

## 8. Totalidad del Contrato

El presente Contrato encarna la totalidad del contrato entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Contrato.

## 9. Solución de conflictos

- 9.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
- 9.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
- 9.3 En el supuesto de que la conciliación fracasara, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el español, a menos que las Partes acuerden lo contrario



por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

- 9.4 El presente Contrato, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se registrarán por los términos del presente Contrato, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Contrato, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Contrato a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

Firmado en duplicado en español, en el lugar y fecha indicados a continuación.

*Por y en nombre de*

Organización Internacional para las Migraciones  
(OIM)

Firma

\_\_\_\_\_  
**Dana Germaine Graber Ladek**  
Jefa de Misión  
Ciudad de México, México  
\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

*Por y en nombre de la*

Comisión Estatal de los Derechos Humanos del  
Estado de Baja California

Firma

\_\_\_\_\_  
**Jorge Álvaro Ochoa Orduño**  
Presidente de la Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos del Estado de Baja California  
Tijuana, Baja California, México  
\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

**En calidad de testigos**

\_\_\_\_\_  
**María José Juárez**  
Jefa de Oficina OIM Tijuana

\_\_\_\_\_  
**Ixchelt Guadalupe Barboza Romero**  
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos del Estado de Baja California

\_\_\_\_\_  
**Giselle Olvera**  
Asistente Senior de Programa HSP